



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 028 -2026-GRSM/GR

Moyobamba, 21 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 001-2025347377 que contiene, el Memorando Nº 2076-2025-GRSM/GR, Informe Técnico Nº 37-2025-GRSM/ORSDENA, Informe Técnico Nº 113-2025-GRSM/GRPyP/SGPEyER, Informe Técnico Nº 172-2025-GRSM/GRPyP/SGP, Informe Legal Nº 671.-2025-GRSM/ORAL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley Nº 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada con Decreto Legislativo Nº1587 (en adelante, la Ley), establece que, *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”;*

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado mediante Decreto Supremo Nº 060-2024 (en adelante, el Reglamento), establece que los Gobiernos Regionales tienen como unas de sus funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 29664: *“Incorporar en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores”;*

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento establece que, *“Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan el plan de educación comunitaria, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, y en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD”;*





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 028 -2026-GRSM/GR

Que, el literal e) del quinto cuadro de la Unidad 2 de la Resolución Jefatural Nº 022-2015-CENEPRED/J, que aprueba la “Guía para Elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres” (En adelante, la Guía), señala que el comité encargado de elaborar el plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción y riesgo de Desastres, tiene como una de sus funciones, “Realizar el seguimiento para la aprobación del plan que culmina con la emisión de la resolución o norma equivalente, según corresponda”;

Bajo ese contexto, mediante Informe Técnico Nº 37-2025-GRSM/ORSDENA de fecha 04 de noviembre de 2025, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional concluye: “1. El Gobierno Regional San Martín, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 39, numeral 39.3 del Decreto Supremo Nº 060-2024-PCM, que modifica el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2022–2030, ha elaborado el Plan Regional de Educación Comunitaria 2026–2028 del Departamento de San Martín, instrumento que orienta los procesos de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades de la población y de los actores institucionales, con un enfoque inclusivo, intercultural y territorial. 2. El Plan Regional de Educación Comunitaria 2026–2028 fue elaborado bajo la conducción de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional (ORSDENA), con el acompañamiento técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de las funciones asignadas al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Gobierno Regional San Martín, formalizado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 115-2023- GRSM/GR y Nº 194-2024-GRSM/GR. 3. La estructura del plan responde a los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres Nº 007-2025-PCM/SGRD- Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres (PEC GRD) y la “Guía para el Plan de Educación Comunitaria” (Resolución Jefatural Nº 022-2015-CENEPRED/J), garantizando la coherencia técnica con los objetivos y metas del PLANAGERD 2022–2030, especialmente en lo referente a la reducción de brechas en conocimiento, preparación y respuesta ante desastres. 4. El plan constituye un instrumento técnico-pedagógico de alcance regional, que orienta la implementación de procesos educativos diferenciados en comunidades rurales y urbanas priorizadas, fortaleciendo la resiliencia de la población y la articulación interinstitucional en la gestión del riesgo de desastres”. Y recomienda: “Según los Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres (PEC GRD) y la Guía para Elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, esta oficina recomienda que es PERTINENTE, aprobar “Plan de Educación Comunitaria 2026- 2028” con acto resolutivo, en cumplimiento de los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 y normatividad vigente”;

Que, mediante Informe Técnico Nº 113-2025-GRSM/GRPyP/SGPEyER de fecha 18 de noviembre 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, concluye: “4.1 En base al análisis precedente y habiendo revisado el expediente y actuados respecto a la propuesta “Plan Regional de Educación Comunitaria 2026 – 2028 del Departamento San Martín”, se ha podido determinar, lo siguiente: ✓ El plan, se considera pertinente, debido a que representa una herramienta clave, que resulta fundamental para proteger el medio ambiente, la economía y las comunidades, y



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 028 -2026-GRSM/GR

para garantizar una respuesta organizada y eficaz ante posibles emergencias. Este plan establece protocolos claros de actuación tanto para las autoridades como para la población, facilitando la movilización de recursos y la toma de decisiones. Asimismo, constituye un instrumento de mitigación frente a los impactos ambientales potenciales en su ámbito de intervención y ante los efectos del cambio climático. ✓ Asimismo, de la revisión del Plan Regional de Educación Comunitaria 2026 – 2028 del Departamento de San Martín, se precisa que, se encuentra articulada a las políticas nacionales y regionales de desarrollo, por lo que contribuye a establecer los procedimientos específicos de fortalecimiento de capacidades a la población enmarcados al SINAGERD ante la ocurrencia de desastres en el departamento de San Martín, ejecutando acciones coordinadas y orientadas a la protección de la población y sus medios de vida”. Y recomienda: “5.1. (...), se recomienda remitir el presente informe a la Sub Gerencia de Presupuesto, a fin de analizar la disponibilidad presupuestal (...)”;

Que, mediante Informe Técnico Nº 172-2025-GRSM/GRPyP/SGP de fecha 23 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye y recomienda: “5.1 (...). esta Sub Gerencia, da opinión favorable e informa la atención mediante disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Regional de Educación Comunitaria 2026 – 2028. 5.2 Se recomienda, a su Gerencia Regional, remitir el presente a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de que esta solicite la opinión legal respectiva y poder continuar con los trámites correspondientes”;

Que, mediante Informe Legal Nº 671-2025-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina que, “Es FAVORABLE la aprobación del Plan Regional de Educación Comunitaria 2026-2028 del Departamento San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional, (...)”;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, Ley Nº 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, la Resolución Jefatural Nº 022-2015-CENEPRED/J, que aprueba la “Guía para Elaborar el Plan de Educación Comunitaria en Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres”; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, la Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 2026-2028 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis para la aprobación del Plan Regional de Educación Comunitaria 2026-2028 del Departamento San Martín, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 028 -2026-GRSM/GR

transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>).

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL

